



Expediente: **SCQ-132-1224-2023**
Radicado: **AU-02210-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/06/2025** Hora: **10:21:17** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja **SCQ-132-1224-2023**, del 9 de agosto del 202, denuncian "Tala de bosque nativo en propiedad privada, se encuentran aserrando desde la semana pasada, el denunciante es uno de los dueños del predio por sucesión."

Que a través del oficio **CS-09852-2023** del 31 de agosto de 2023, se **REQUERE** al señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, para que **SUSPENDA** la tala de árboles, en el predio identificado con Pk Predios 6492001000004600073.

Que en virtud de las funciones atribuidas a la Corporación se procedió a realizar visita de control y seguimiento el 6 de mayo de 2025, de la cual se generó el Informe Técnico **IT-03367-2025** del 29 de mayo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

El aprovechamiento de árboles como tal fue suspendido, solo se evidencia limpieza de malezas en el cultivo de café y sus alrededores.

Los residuos se encuentran en cúmulos en proceso de descomposición.

El sitio objeto de la limpia de rastrojo donde se encuentra el cultivo de café según las imágenes satelitales del geo portal Corporativo, ya ha sido intervenido con cultivos como el café.

El cultivo de café se encuentra a una distancia de 30 mts a aproximadamente a la fuente de agua que pasa por este predio por lo que no se considera afectada dicha fuente de agua.

No se evidencian afectaciones actuales a los recursos naturales.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en la visita técnica realizada el 6 de mayo de 2025, se pudo evidenciar que el señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, dio cumplimiento a la medida impuesta en oficio **CS-09852-2023** del 31 de agosto de 2023 y el predio identificado con PK-PREDIO: 6492001000004600076, se encuentra en buen estado ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **SCQ-132-1224-2023** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

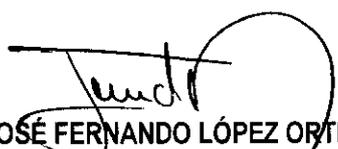
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. SCQ-132-1224-2023
Asunto: Tramite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 5/06/2025



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de julio de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () No. Auto (x) AU-02210-2025 de fecha 06/06/2025 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No: SCQ-132-1224-2023 usuario WILSON VELÁSQUEZ POSADA, se desfija el día 17 del mes de julio 2025 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas

**AVISOCORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expedió AUTO (x) AU-02210-2025 Resolución () Oficio () Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia. El día 12 del mes de junio de 2025 se procedió a citar vía telefónica al número: 3146276831

Usuario WILSON VELÁSQUEZ POSADA
Para la constancia firma .Luis Fernando Ocampo
Expedienté o radicado número SCQ-132-1224-2023

Detalle del mensaje: Se le escribió en varias ocasiones al WhatsApp al señor Wilson al número que aparece anteriormente, y aunque los mensajes le llegan el usuario no respondió en ningún momento, no fue posible ubicarlo para entregarle la información.

Fecha constancia secretarial 10/07/2025